RESOLUCIÓN CN No. 126 del 24 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, actos expedidos por el señor Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante estudios previos elaborados por la División Administrativa, la Procuraduría General de la Nación (en adelante "la Entidad") determinó la necesidad de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, para lo cual se adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026.

2. Que el presupuesto oficial para la presente contratación se fijó en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.176.123.182,00), incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35726 del 19 de marzo de 2026 y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según certificado No. 2026-227 del 19 de marzo de 2026.

3. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021, la modalidad de selección aplicable al presente proceso fue el Concurso de Méritos Abierto.

4. Que mediante Resolución CN No. 066 del 17 de junio de 2026 la Entidad ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, acto que junto con el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos fue publicado a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa publicación del aviso de convocatoria y de los estudios y documentos previos desde el 02 de junio de 2026.

5. Que dentro del término de traslado del proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas por la Entidad; y que, en atención a una observación extemporánea, se expidió la Adenda No. 001 del 25 de junio de 2026, mediante la cual se modificó el numeral 3.9.2 del Documento Base, referente a la acreditación del Personal Clave Evaluable.

6. Que el cierre del Proceso de Contratación y la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II se llevó a las 08:00 del día 30 de junio de 2026, momento en el cual fueron recibidas veintisiete (27) propuestas, así:

RESOLUCIÓN CN No. 126 del 24 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026"

PROPONENTE
1. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S
2. CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC
3. INPLAYCO SAS
4. R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
5. CONSORCIO INTER OBRAS PGN
6. C. INTERCOLOMBIA PGN
7. CONSORCIO 4460 MEDIR INTERPROKASU
8. CONSORCIO INTER TT 03
9. VERTICE TECNICO
10. CONSORCIO INTERCONTROL DA
11. JVM INGENIERIA S.A.S BIC
12. CONSORCIO PROCURADURIA 2LJ
13. CONSORCIO AA INTER SEDES NACIONALES
14. UNION TEMPORAL CENTRO PROCURADURIA
15. CONSORCIO INTERADECUACION PROCURADURIA
16. INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS
17. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.
18. INGENIERIA MASTER S.A.S.
19. A&G PLUS SAS BIC
20. Infraobras Ingenieria S.A.S.
21. CONSORCIO SEDES PGN
22. CONSORCIO BRICCI
23. CONSORCIO SEDES GCP
24. CONSORCIO MANTENIMIENTO ID
25. ABDO JOSE SALGADO AYOLA
26. CONSORCIO JCB – 003 – SEDES PGN
27. CONSORCIO PGN EMKO

7. Que mediante memorando del 1 de julio de 2026, suscrito por el Viceprocurador General de la Nación con asignación de funciones de Secretario General, se designó como Comité Evaluador del proceso a: Jonathan David Pineros Montaña, Guillermo Andrés Perdomo Martínez y Alex Barahona Forero, como evaluadores de requisitos habilitantes de experiencia, técnicos y factores de ponderación; José Luis Imbett Herazo, como evaluador de requisitos habilitantes de carácter financiero; y Juan Felipe Galindo Niño, como evaluador de requisitos habilitantes de carácter jurídico.

8. Que mediante Adenda No. 002 del 9 de julio de 2026 y Adenda No. 003 del 16 de julio de 2026 se modificó el cronograma del proceso en lo relativo a la publicación del informe inicial de evaluación, el traslado para observaciones, la publicación del informe final de evaluación, la adjudicación, la firma del contrato y la entrega de garantías.

9. Que el Comité Evaluador publicó el informe preliminar de evaluación el día 16 de julio de 2026, surtiéndose el respectivo traslado para la presentación de observaciones y subsanaciones conforme al cronograma vigente hasta las 23:59 del día 22 de julio de 2026.

10. Que, el Comité Evaluador - Parte Técnica, evidenció que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10.1.6 del Documento Base, no había sido requerida subsanación a los proponentes CONSORCIO VÉRTICE TÉCNICO e INFRAOBRAS INGENIERÍA S.A.S.

11. Que, se expidió la Adenda No. 004 del 27 de julio de 2026, mediante la cual se amplió el cronograma del proceso, y en los términos del numeral 1.6 del Documento Base se formuló el

respectivo requerimiento a través de mensaje en la plataforma SECOP II de fecha 27 de julio de 2026, otorgando a los proponentes requeridos plazo hasta las 23:59 horas del 30 de julio de 2026 para allegar la documentación exigida por el numeral 10.1.6 del Documento Base.

12. Que, vencido el plazo otorgado, el Comité Evaluador verificó la documentación allegada por los proponentes requeridos y consolidó el informe final de evaluación, el cual incluyó la verificación definitiva de requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y la ponderación de los factores de asignación de puntaje.

13. Que, el literal c. del numeral 4.1 del documento base establece:

> *"(…) En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente,* ***la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada****. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. (…)" (énfasis fuera de texto)*

14. Que, para la ponderación del factor de experiencia del proponente (numeral 4.1 del Documento Base) se utilizó el método "Mediana con valor absoluto", en atención a que la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable, la vigente al segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo concedido para subsanar, esto es, el 3 de agosto de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en $3.144,14, tiene una parte decimal comprendida entre 0,00 y 0,24, conforme a la tabla de rangos prevista en el literal C del citado numeral.

15. Que por parte de la entidad el día 3 de agosto de 2026 fue publicada, a través de la plataforma electrónica Secop II, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables dentro del proceso CM-003-2026, incluido el factor Experiencia del Proponente.

16. Que, atendiendo a la recepción de observaciones los miembros del comité evaluador de requisitos habilitantes (experiencia, técnicos y factores de ponderación) informaron la necesidad de realizar verificación de las observaciones realizadas con posterioridad a la publicación de la evaluación, realizada el día 3 de agosto de 2026, y brindar la respuesta que en derecho correspondiera.

17. Que, se expidió la Adenda No. 005 del 04 de agosto de 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso CM-003-2026, en lo relativo a la publicación del acto administrativo de adjudicación, la firma del contrato y la entrega de garantías.

18. Que, el día 10 de agosto de 2026 fue publicada a través de la plataforma electrónica Secop II la respuesta brindada por parte del comité evaluador de requisitos habilitantes (experiencia, técnicos y factores de ponderación) a las observaciones formuladas y la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables (incluido el factor Experiencia del Proponente) definitiva.

RESOLUCIÓN CN No. 126 del 24 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026"

19. Que el día 10 de agosto de 2026, con posterioridad a la publicación de la respuesta a observaciones y de la verificación definitiva de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables, se presentó a través de la plataforma SECOP II una observación (radicado CO1.MSG.9819359), insistiendo en su desacuerdo con la metodología de valoración aplicada a uno de los contratos aportados como experiencia.

20. Que dicha reiteración fue analizada por el Comité Evaluador, sin que su resultado tenga incidencia en el primer lugar del orden de elegibilidad, por cuanto ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. mantiene el máximo puntaje (100/100) bajo cualquiera de las metodologías de cálculo analizadas; no obstante, se procedió a realizar el ajuste pertinente de la ponderación de los demás proponentes, conforme a la respuesta brindada a la observación.

21. Que, al ser par (24) el número de valores de las propuestas hábiles que participaron en el cálculo, una vez excluida la propuesta de INFRAOBRAS INGENIERÍA S.A.S. por haber subsanado la totalidad de los contratos aportados como experiencia, conforme al numeral 4.1, literal A, del Documento Base, se asignó el máximo puntaje (67,5 puntos) a la propuesta que se ubicó inmediatamente por debajo de la mediana calculada (1396,0257030 SMMLV), esto es, ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., de conformidad con el numeral 4.1, literal A, numeral II, del Documento Base.

22. Que, consolidada la evaluación, el orden de elegibilidad de las veinticinco (25) propuestas hábiles quedó establecido de la siguiente manera, así:

Puesto	Proponente	Puntaje total (sobre 100)
1	17. ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	**100**
2	27. CONSORCIO PGN EMKO	96,7814642
3	6. C. INTERCOLOMBIA PGN	94,6915759
4	4. R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	94,6717698
5	18. INGENIERIA MASTER S.A.S.	93,8211251
6	2. CICA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S. BIC	92,9392295
7	8. CONSORCIO INTER TT 03	91,7021229
8	23. CONSORCIO SEDES GCP	90,7255729
9	11. JVM INGENIERIA S.A.S BIC	86,882499
10	19.A&G PLUS SAS BIC	85,3816318
11	12. CONSORCIO PROCURADURIA 2LJ	83,3431468
12	21. CONSORCIO SEDES PGN	82,7364559

13	26. CONSORCIO JCB – 003 – SEDES PGN	81,1485862
14	16. INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	73,3456717
15	7. CONSORCIO 4460 MEDIR INTERPROKASU	65,7672113
16	10. CONSORCIO INTERCONTROL DA	64,0401541
17	24. CONSORCIO MANTENIMIENTO ID	62,149107
18	15. CONSORCIO INTERADECUACION PROCURADURIA	60,8878776
19	1. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	60,3872463
20	13. CONSORCIO AA INTER SEDES NACIONALES	57,9975388
21	5. CONSORCIO INTER OBRAS PGN	57,8543903
22	25. ABDO JOSE SALGADO AYOLA	43,9514041
23	22. CONSORCIO BRICCI	40,5322479
24	9. VERTICE TECNICO	32,5
25	20. Infraobras Ingenieria S.A.S.	32,5

23. Que ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con cien (100,00) puntos sobre cien (100) posibles, sin que se presente empate con ninguna otra propuesta habilitada.

24. Que verificada la capacidad jurídica de ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., así como su capacidad financiera y organizacional, se encontró que dicho proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

25. Que la oferta económica presentada por ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., según el "Formulario 1 – Propuesta Económica", asciende a la suma de $1.176.123.033, IVA incluido, la cual no supera el presupuesto oficial del proceso.

26. Que, en mérito de lo expuesto, y encontrándose ajustado a derecho el procedimiento surtido dentro del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, procede la Entidad a adjudicar el presente proceso de selección al Proponente que ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN CN No. 126 del 24 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, a **ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** con NIT 800.173.768-1 , representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.698.961, por haber obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad con cien (100,00) puntos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato que se suscriba en desarrollo de la presente adjudicación será de hasta **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.176.123.033)**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35726 del 19 de marzo de 2026, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del **ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A**, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño - Asesor Secretaría General. JFGN
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Contratación. MRF.